

COPIA

**ACTA DE ENTRADA EN VIGOR
DEL CONVENIO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR AL
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

En Madrid, a 12 de mayo de 2005

REUNIDOS

De una parte, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear, **Excma. Sra. Doña María Teresa Estevan Bolea**, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 840/2001, de 13 de julio (BOE 14/07/2001).

De otra parte, el Presidente del Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, **Excmo. Sr. D. Vicente - Alberto Álvarez Arces**, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 854/2003, de 4 de julio (BOE 5/07/2003).

EXPONEN

Que con fecha 15 de noviembre de 2004 se suscribió un CONVENIO entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, relativo a la encomienda de funciones prevista en la Ley 15/1980, de 22 de abril.

Que con fecha 23 de febrero de 2005, el pleno del Consejo de Seguridad Nuclear ha aprobado el Documento de Criterios Generales para la Encomienda de Funciones del Consejo de Seguridad Nuclear, el cual determina las normas generales de funcionamiento de todas las encomiendas del CSN a las Comunidades Autónomas del Estado Español.

hute
Que en el apartado Primero del clausulado de dicho Convenio se establecen las leyes y reglamentos que regirán esta encomienda de funciones: Ley 25/1964, de 29 de abril; 15/1980, de 22 de abril y disposiciones concordantes; Ley

30/1992, de 26 de noviembre; Ley 14/1999, de 4 de mayo y Real Decreto 1157/82, de 30 de abril, entre otras que son de aplicación.

Que en el apartado Tercero del clausulado de dicho Convenio, se especifican los procedimientos de actuación y supervisión en la ejecución de esta encomienda, los criterios, documentos y archivos necesarios para el normal funcionamiento de la encomienda y los informes de procedimientos establecidos por el CSN para facilitar el seguimiento funcional de la encomienda.

Que en el apartado Cuarto del clausulado de dicho Convenio muestra los medios mínimos necesarios para la ejecución de esta encomienda: humanos, equipos de detección e informáticos.

Que así mismo en los apartados Octavo y Noveno del clausulado de dicho Convenio, se prevé que la entrada en vigor del mismo tendría lugar una vez que se hubieran determinado los procedimientos de acreditación de la cualificación del personal que intervenga en la ejecución de las funciones encomendadas, y cuando la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias cuente, a juicio del CSN, con los medios necesarios para la ejecución de las mismas, así como las posibles causas de revocación del Convenio de Encomienda.

Que el sistema económico acordado es de participación en tasas efectivamente cobradas por el CSN por la Inspección de control de instalaciones radiactivas en funcionamiento, de los SPR y VAT, análisis subsiguientes e inspección de transportes de combustible nuclear y sustancias radiactivas y colaboración en emergencias radiológicas, estableciéndose en el apartado 6 del Convenio, todas las condiciones específicas al respecto.

Que en aplicación del punto 4.7 de Implantación, del Documento General de Criterios de Encomiendas de Funciones, y para conseguir una implementación efectiva de la Encomienda posteriormente a la formalización de este acta de entrada en vigor, la Encomienda se desarrollará en fase de tutela durante el curso 2005. Para ello se efectuará por el CSN un seguimiento cercano de la actividad desarrollada por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se realizarán actuaciones conjuntas con los inspectores de esta Comunidad Autónoma y se organizarán reuniones de trabajo para analizar la normativa y criterios de actuación, procedimientos seguidos, resultados de las actuaciones, etc.

En esta fase de tutela la Dirección Técnica de Protección Radiológica del CSN trabajará conjuntamente con el Principado de Asturias para establecer la planificación general de las actividades y, en su caso, el programa de actuaciones conjuntas durante el tiempo acordado.

lute

Superada esta fase de tutela, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias será plenamente responsable de las funciones encomendadas. El Consejo de Seguridad Nuclear circunscribirá su intervención, salvo circunstancias extraordinarias o interés en realizar la función específica de forma conjunta, al seguimiento y control.

Que habiendo sido apreciado favorablemente por el Consejo de Seguridad Nuclear la idoneidad de:

D. Carlos Arcos Cuetos

funcionario del cuerpo de técnicos superiores del Gobierno del Principado de Asturias, para ejercer las funciones de:

Inspección del control de funcionamiento de las instalaciones radiactivas de segunda y tercera categoría (incluidas las de rayos X con fines médicos) durante la fase de funcionamiento, y de cada una, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al CSN el Acta correspondiente.

Realizará, además, las inspecciones que sean necesarias, por razones de incidencias o denuncias, y aquellas otras que encargue expresamente el CSN.

Inspección de control de los SPR propios de instalaciones radiactivas, y los de VAT de rayos X de diagnóstico médico, autorizados por el CSN y ubicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Inspección de transportes de sustancias nucleares o radiactivas que, dentro del territorio español, se originen, transiten o tengan por destino la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Colaboración en emergencias radiológicas mediante la localización fiable de los inspectores encomendados con objeto de tener una primera impresión y pronta comunicación al CSN, sobre una posible emergencia y descartar así alarmas injustificadas que movilizan medios humanos y técnicos sin necesidad.

Que habiendo sido también apreciada favorablemente la dotación de equipo de que dispone el Gobierno de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y demás aspectos pertinentes para la ejecución de las funciones encomendadas.

lute

Que habiendo sido designados por ambas partes los representantes en la Comisión Mixta CSN - Comunidad Autónoma del Principado de Asturias a que se hace referencia en el apartado 7 de dicho Convenio, ambas Partes:

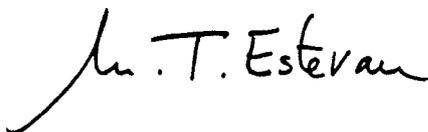
ACUERDAN

Suscribir este Acta de entrada en vigor del Convenio de Encomienda del CSN a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que será efectiva a partir de esta fecha, con la entrega de las correspondientes credenciales de inspector de instalaciones radiactivas del Consejo de Seguridad Nuclear a la persona antes citada

Firman por duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra, el presente Acta de Entrada en Vigor del Convenio de Encomienda de Funciones, en representación de sus respectivas instituciones, el Presidente de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear.

**POR EL CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**

**POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**



María -Teresa Estevan Bolea

Vicente - Alberto Álvarez Areces

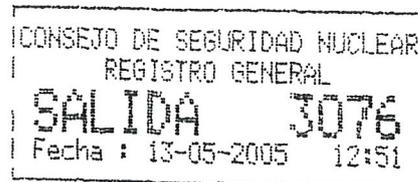


COPIA

CSN/GTP/RRII/CCAA-PA/030/2005

Madrid, 13 de mayo de 2005

Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Muñiz Castro
Director General de Minería, Industria y Energía
Gobierno del Principado de Asturias
Plaza de España, 1 3ª planta
33007 OVIEDO



Estimado amigo,

Adjunto tengo el placer de enviarte DOS ORIGINALES del Acta de entrada en vigor del Convenio de Encomienda de funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que te ruego tramites para su firma y rúbrica por parte del Presidente del Gobierno de este Principado, Excmo. Sr. Alvarez Areces, así como la devolución de uno de los mismos, una vez sea convenientemente cumplimentado.

Deseando el mayor éxito que ahora se emprende recibe un afectuoso saludo,